



# Manual instructivo

Recursos del Impuesto Nacional al Consumo  
(INC) para sector cultural del Atlántico



La cultura  
es de todos

Mincultura



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

Atlántico  
para la  
Gente



## SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### Manual instructivo

**Para la participación de artistas, creadores y gestores culturales en la Convocatoria para la Destinación Transitoria de Recursos INC, ordenada por el Decreto 561 de abril 15 de 2020.**

*En el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica por COVID-19, para el beneficio de gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad.*

Con el *Decreto 561 del 15 de abril de 2020*, expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, a través de la cual se *establecen los lineamientos para su implementación*, que persigue implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio para contrarrestar la emergencia sanitaria del COVID-19, y para agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras, fue cambiada la destinación establecida en el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006 y las reformas de la ley 1819 de 2016, para la ejecución de recursos IVA a la telefonía móvil, exclusivamente para las actividades culturales y artísticas, en concordancia con el Decreto reglamentario 4934 de 2009, que regula la inversión de los recursos INC para el sector cultura.

#### **¿Quiénes podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?**

Artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país y en el departamento del Atlántico) que demuestren su situación de vulnerabilidad.

Para los efectos de lo establecido en el Decreto 561 de 2020, las definiciones de la condición creador o gestor cultural, son las establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, así como lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 de este Ministerio: *Artista*, Creador: Persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. *Gestor*: Persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios. De igual forma, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 en los artículos 2° y 3° debe considerarse al creador o gestor cultural como productor, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico y la transmisión de manifestaciones de patrimonio cultural.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

### **¿Quiénes NO podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?**

Aquellos artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas -IVA, y quienes gocen de pensión.

### **¿Cuáles son los requisitos para poder obtener el incentivo económico?**

- Ser artista, creador o gestor cultural del departamento del atlántico en situación de vulnerabilidad.
- Diligenciar, bajo la anotación de que se cumple con la calidad de artista, creador o gestor cultural en situación de vulnerabilidad, el formulario digital <https://forms.gle/xSZLNeMAmbJUx7AW9> suministrando toda la información requerida.
- Ser mayor de edad
- Ser colombiano residente en Departamento del Atlántico

### **¿Cuáles son los criterios que tendrá en consideración la Secretaría de Cultura y Patrimonio para priorizar y otorgar el incentivo económico?**

La Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico de manera discrecional y proporcional a los recursos, priorizará el otorgamiento del incentivo económico teniendo en cuenta criterios establecidos en el anexo 1 de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, como:

1. Discapacidad del artista, creador o gestor conforme al registro para la localización y caracterización de personas con condición de discapacidad RLCPD
2. Puntaje de Sisbén o listado censal del artista, creador o gestor
3. Edad del artista, creador o gestor aspirante
4. Ruralidad
5. Ingresos
6. Manifestaciones del patrimonio cultural

### **De igual forma es importante tener en cuenta que:**

- Las alcaldías municipales que no cumplan con los requerimientos de entrega de información y los compromisos señalados en la presente convocatoria en los términos de su cronograma, trae como resultado que el municipio quede por fuera del proceso, y no se le puedan otorgar incentivo a sus gestores, artistas y creadores.
- La transacción monetaria no condicionada o incentivo económico concedido no es transferible, y se constituye en apoyo económico intransferible --a título personal del gestor, artistas, o creador-- en situación de vulnerabilidad que se presente a la convocatoria y resulte seleccionado.

- Los listados de beneficiarios serán publicados en la página web del departamento <https://www.atlantico.gov.co/> y demás medios que la Entidad considere pertinente, y serán remitidos a las alcaldías para su publicación y divulgación.
- Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionada, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las penalidades y acciones legales individuales a que hubiere lugar.
- Con respecto a la divulgación de la convocatoria, el material informativo autorizado será entregado por la Gobernación del Atlántico y su Secretaría de Cultura y Patrimonio, para su promoción en los diferentes medios de comunicación, plataformas virtuales, medios comunitarios u otros canales de las alcaldías municipales del departamento. En este sentido, la entidad territorial entregará piezas gráficas, videos y demás recursos gráficos pertinentes para la difusión de la convocatoria, de acuerdo con la información señalada en este manual. Bajo ninguna circunstancia puede circular otro material informativo, salvo sea aprobado por la entidad territorial que lidera el proceso.
- Las alcaldías municipales y el Distrito Capital del Atlántico están obligados a invitar a sus gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad a participar en la convocatoria departamental, liderada por la Gobernación del Atlántico y su Secretaría de Cultura y Patrimonio.
- **Cronograma**

<b>22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2020</b>	Convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y postulen por medio del siguiente cuestionario digital <a href="https://forms.gle/xSZLNeMAmbJUx7AW9">https://forms.gle/xSZLNeMAmbJUx7AW9</a>
<b>27 de abril de 2020</b>	Equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental condensa y organiza la información recolectada por medio del cuestionario digital señalado y envía a alcaldías municipales.
<b>28, 29, 30 de abril de 2020</b>	Verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsable de la cultura.
<b>1 de mayo de 2020</b>	Equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental organiza la información final certificada por alcaldías municipales y envía al Ministerio de Cultura.



Atlántico  
para la  
Gente



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)